

37

6/R

1634



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
- 8 NOV 2012
Recibido.....1634.....Hs.
Nº.....27151.....F.P. SI..

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la PROVINCIA DE SANTA FE solicita al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN que informe pormenorizadamente cuales son las medidas extraordinarias de control del personal de Gendarmería que ese organismo hubiese dispuesto con relación al personal asignado en la Provincia. Asimismo y, en razón del presunto hecho ocurrido el día Lunes 5 de Noviembre del corriente año en la localidad de Oliveros en el Departamento Iriondo, establezca las medidas que se adoptaron para individualizar y sancionar a los responsables del hecho descrito en los fundamentos, de que manera fue presentado el procedimiento a las autoridades políticas ministeriales, que medidas cautelares se implementaron en resguardo de la investigación, y demás datos de interés en función de las actividades de represión de la conducta ilícita.


Dra. ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial
BLOQUE SI

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Gendarmería Nacional es una fuerza intermedia con estado militar que depende del Ministerio de Seguridad de la Nación. Conforme surge de su historia y las leyes que gobiernan su ejercicio, sus objetivos primarios y esenciales son el cuidado de las zonas fronterizas y consiguientemente su presencia allí es de enorme importancia para resguardo de los límites de la República.

Hoy día, con el advenimiento de situaciones críticas en materia de seguridad, sus objetivos han venido mutando y a su rol cotidiano se le ha incrementado una profusa actividad dedicada a la prevención, investigación y represión de delitos cometidos en las distintas provincias y, especialmente, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Basta con repasar liminarmente los fundamentos de los distintos operativos diseñados desde el poder político nacional (Cinturón Sur - Centinela - Escudo Norte - Acceso CABA - Vigía - por ej) para corroborar lo que aquí se afirma.





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Es entonces en el desarrollo de esta idea, que la Provincia de Santa Fe suscribió el Convenio aprobado por Resolución N° 0026/10 en donde se prevé que la Fuerza de Seguridad Nacional realice tareas de prevención y control de tránsito en rutas nacionales, provinciales y caminos interiores.

De los considerandos de la Resolución referida y de los preceptos del convenio surge palmariamente la voluntad de ambas instituciones de focalizar el despliegue de la Gendarmería Nacional para cumplir tareas de fiscalización y sanción de conductas infractoras a la normativa de tránsito.

Va de suyo que, tal como lo han demostrado las estadísticas en los últimos años, el índice de muerte violenta por siniestralidad en las rutas merecen el esfuerzo conjunto de los distintos actores comprometidos. No es el objetivo de este proyecto el intentar desprestigiar el convenio en cuestión. Un sistema vial crítico como el que tenemos la Nación y la Provincia de Santa Fe merecen la atención de las autoridades gubernamentales de ambos Estados.

Pero, más allá de los nobles fines perseguidos por los gobiernos, lo cierto es que hoy tenemos dispersos en la Provincia a una importante cantidad de miembros de la fuerza con portación de arma letal, con funciones de autoridad y permanencia en comunas y urbes de la provincia de Santa Fe. El desplazamiento de sus agentes hacen que los mismos pernocten y convivan con las comunidades locales.

No debe entonces soslayarse que el Gendarme es considerado tal en servicio permanente. Su estado militar lo obliga a reprimir cualquier conducta que pueda presentarse como ilícita actuando como policía de prevención o de seguridad. Esto siempre, claro está, con el deber de comunicar su accionar al Ministerio y a la policía local (art. 20 de la Ley 20459).

Pero claro está que la Provincia adolece de potestad sancionatoria o control sobre el personal de Gendarmería que cumple funciones (salvo infracción penal que activa las instituciones locales pertinentes). Es por ello que se hace prudente el poder conocer de parte de las autoridades políticas nacionales cuales son las medidas extraordinarias adoptadas para ejercer el monitoreo y fiscalización de las conductas (y eventualmente la sanción disciplinaria que llevaría alguna infracción administrativa) de los miembros desplegados en el interior de nuestra provincia.

Debe repasarse por cierto que la desnaturalización de la labor originaria del Gendarme - bajo el viejo apotegma de "Centinela de la Patria" -





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

lo obliga a perfeccionar y complementar sus técnicas a la par de reconocer situaciones novedosas a las que deberá adaptarse.

Pero además, se pretende dejar en claro que el presente proyecto obedece a situaciones de hecho que fueron relatadas a esta legisladora, en donde se da cuenta de abusos y desviaciones de poder que habrían sido cometidos por los representantes de la fuerza nacional.

Va de suyo que, conforme surge de la Ley 24.059 en su artículo 21, los miembros de las fuerzas ejercerán sus funciones estrictamente de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a un principio de adecuación de los medios a emplear en cada caso, procurando fundamentalmente la preservación de la vida y la integridad física de las personas que deban constituir objeto de su accionar.

En tal sentido se destaca el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que ha sido incorporado a la normativa interna mediante la Ley 24.059 en donde ordena a los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad que integran el sistema de seguridad interior (...) deberán incorporar a sus reglamentos las recomendaciones del Código de Ética establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Que, por otro lado, como medida complementaria, mediante Decreto N° 637/2005 se dispuso que la Gendarmería Nacional (entre otras fuerzas) ningún miembro podrá ser promovido sin haber asistido y aprobado un curso, seminario o jornada sobre el Código de Conducta.

Que tal cuerpo normativo consagra entre sus preceptos que los funcionarios podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de las tareas.

Con tal disposición se subraya que el uso de la fuerza debe ser excepcional. Si bien implica que los funcionarios están autorizados a usar la fuerza, ella sólo procede en la medida que sea razonablemente necesaria, según las circunstancias para la prevención de un delito, efectuar una detención legal de presunto delincuente o para ayudar a efectuarla.

Se pone de resalto que ese mismo cuerpo subraya que "en el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los Derechos Humanos de todas las personas.

Esto significa que, de corroborarse los hechos que sintéticamente se describen a continuación, la vulneración de todos los principios constitucionales de respeto a la dignidad humana tanto como forma





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de indemnidad física y moral, la libertad individual, no discriminación y demás derechos personalísimos han sido arrasados.

El caso en concreto que se plantea consiste en la radicación de dos denuncias formuladas contra los efectivos de Gendarmería en la localidad de Oliveros donde describen procedimientos de captura y la utilización de métodos agresivos, vulnerando las mas esenciales garantías de protección y salvaguarda de los Derechos Humanos.

Tal descripción excede no sólo el objetivo por los cuales la Gendarmería Nacional se encuentra en la localidad de Oliveros, sino también violenta los más elementales deberes de actuación de parte del personal presumiblemente involucrado.

Es por ello que entiendo tal circunstancia deberá ser debida y eficazmente dilucidada a fin de garantizar la protección de los derechos de todos los santafesinos.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.



Dra. ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial
BLOQUE SI

